



Raquel Rodríguez Llorca, portavoz del GM Esquerra Unida, al amparo del artículo 46.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según lo establecido en el Art. 97 y ss. del ROF, y el art. 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobado en Pleno de 27 de enero de 2015, somete a la consideración el Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA SOBRE DECLARACIÓN EN DEFENSA DE UNA MUERTE DIGNA.**

El Estado español ha dado un gran paso sobre el derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte con la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, según la cual, la legalización y regulación de la ésta se asientan sobre la compatibilidad de unos principios esenciales que son basamento de los derechos de las personas, y que son así recogidos en la Constitución española. Son, de un lado, los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y moral, y de otro, bienes constitucionalmente protegidos como son la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad.

La declaración universal de los Derechos Humanos (1948) señala en el artículo primero que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en libertad y derechos”. Una libertad que no se tiene que perder en ningún momento de la vida, tampoco en el proceso final que nos lleva en la muerte.

La Constitución Española (1978), en el artículo 10, afirma: “la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad”. De nuevo, afirman que esta dignidad y este libre desarrollo no se tienen que perder en el proceso final que nos lleva en la muerte.

La Comunidad Valenciana ha desarrollado legislación propia en los aspectos en qué es competente sobre derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte, concretada en la Ley 16/2018, de 28 de junio, que establece los derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.

Y anteriormente en la Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de derechos e información al paciente de la Comunidad Valenciana. Derecho a la información, al consentimiento informado, autonomía del paciente y voluntades anticipadas que mujer derechos a los ciudadanos y a las ciudadanas a definir la manera en la cual quieren morir, se incorpora a su historia clínica y es de obligado cumplimiento por parte de los facultativos y familiares.

En este contexto, la persona tiene derecho a recibir una atención de calidad que promueva el alejamiento del sufrimiento, sea físico, psicológico, social o espiritual, provista de un entorno idóneo (domicilio, hospital, etc.), y atendiendo las preferencias de la persona.

De acuerdo a la experiencia de entidades como la asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD), obtenida a partir de la atención personalizada a centenares de hombres y mujeres a lo largo de los últimos años, muchas personas continúan padeciendo un sufrimiento innecesario al final de su vida. Ya sea por desconocimiento de estas leyes por un lado del personal sanitario; por desconocimiento por parte de los pacientes y del suyo en torno a sus derechos o de cómo ejercerlos; por las dificultades de acceso a los equipos de curas paliativas por desinformación de una parte del personal sanitario por falta de recursos suficientes para atender en toda la población.

Una de las razones principales es el desconocimiento por buena parte de la ciudadanía de sus derechos al final de la vida y, muy especialmente, de la posibilidad de escribir y registrar un Documento de Voluntades Anticipadas (DVA. En la Comunidad Valenciana, menos del 4% de los valencianos mayores de 18 años han registrado un Documento de Voluntades Anticipadas.

Los ayuntamientos son las instituciones más próximas a la ciudadanía y, como tales, tienen que jugar un papel importante en la divulgación de estos derechos, desde la convicción que el derecho en una muerte digna es uno de los derechos humanos y que el Ayuntamiento tiene que velar por su defensa y los suyo cumplimiento.

Es nuestra obligación impulsar la divulgación de estos derechos. Ahora es el momento de continuar avanzando en la configuración de los nuevos derechos, cada día reivindicamos el derecho a una vida digna, pero hoy añadimos a esta reivindicación el derecho a una muerte digna. Por todo esto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Adoptar el compromiso de impulsar la divulgación de los derechos que permiten a los ciudadanos y a las ciudadanas a afrontar el proceso de morir en dignidad según sus creencias y decisiones.

**SEGUNDO:** Asimismo, comprometerse a:

1.- La formación de las trabajadoras y trabajadores municipales (servicios sociales, centros culturales, policía municipal, residencias, centros de día, asistencia a domicilio, etc.) sobre los derechos de la ciudadanía al final de la vida y el Documento de Voluntades Anticipadas (DVA).

2.- El ejercicio de una pedagogía cívica, divulgando estos acuerdos, así como lo DVA, e impulsar charlas informativas y actividades en centros asistenciales, educativos y culturales dependientes del Ayuntamiento, campañas en los medios de comunicación municipal y edición de trípticos, que estarán disponibles en los puntos de información municipales.

3.- Dar apoyo administrativo para facilitar el trámite del Documento de Voluntades Anticipadas, mediante la disponibilidad en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (CIVIC) de la información necesaria para tramitar el DVA.

**San Vicente, a 14 de octubre de 2021**